

Numero # 61
No

1458
 SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Ley que establece que las disposiciones de la Ley
No. 6097, del 13 de Nov/62, sobre Organización
del cuerpo medico de los Hospitales de la Rep.
seran aplicables en iguales condiciones
al cuerpo medico del I.D.S.S.

30-10-74



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 32126

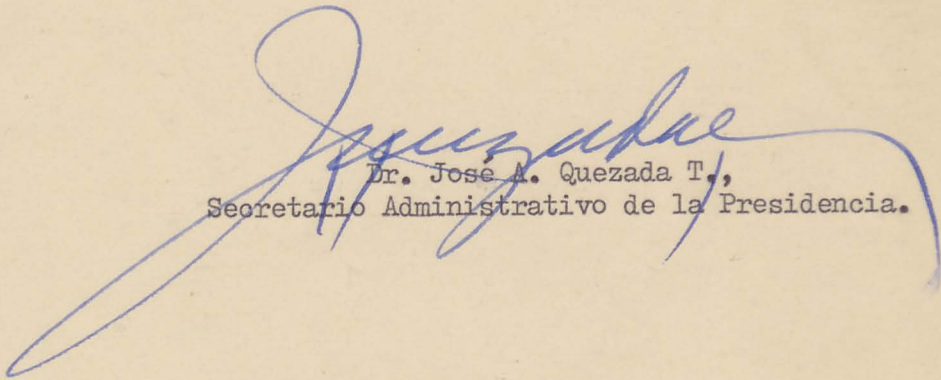
30 OCT. 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Ley mediante la cual las disposiciones de la Ley No. 6097, de fecha 13 de noviembre de - 1962, sobre Organización del Cuerpo Médico de los Hospitales de la República, serán aplicables en iguales condiciones al Cuerpo Médico del Instituto Dominicano de Seguros Sociales, ha sido promulgada en fecha 30 de octubre del año en curso y registrada bajo el No. 61.-

Atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jed/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 32126

30 OCT. 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Ley mediante la cual las disposiciones de la Ley No. 6097, de fecha 13 de noviembre de 1962, sobre Organización del Cuerpo Médico de los Hospitales de la República, serán aplicables en iguales condiciones al Cuerpo Médico del Instituto Dominicano de Seguros Sociales, ha sido promulgada en fecha 30 de octubre del año en curso y registrada bajo el No. 61.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jed/aa.



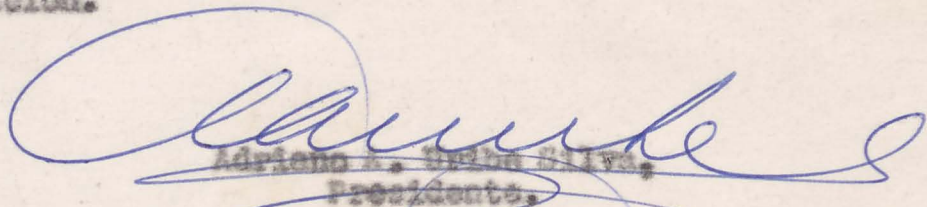
EL CONGRESO NACIONAL

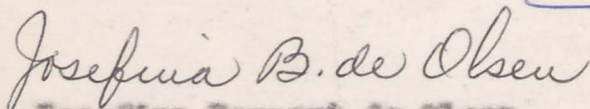
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

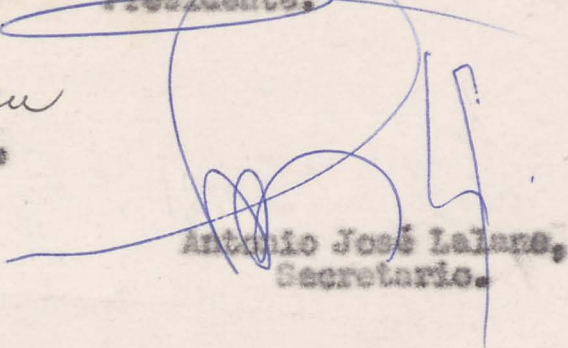
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:- A partir de la publicación de la presente ley, las disposiciones de la Ley No.6097, de fecha 13 del mes de noviembre del año 1962, sobre Organización del Cuerpo Médico de los Hospitales de la República, serán aplicables en iguales condiciones al Cuerpo Médico del Instituto Dominicano de Seguros Sociales.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los VEINTIDOS días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro; años 131 de la Independencia y 112 de la Restauración.


Adriano A. Bello Silva,
Presidente.


Josefina Bognert de Olsen,
Secretaria Ad-hoc.


Antonio José Lalano,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LEGISLATURA Ord. DE 19 74

REGISTRADA AL No. 54
en el folio 19 del libro letra 74

No. 19 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de 19
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales

Santo Domingo, 19 de 74

Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
29 de octubre de 1974.

000757

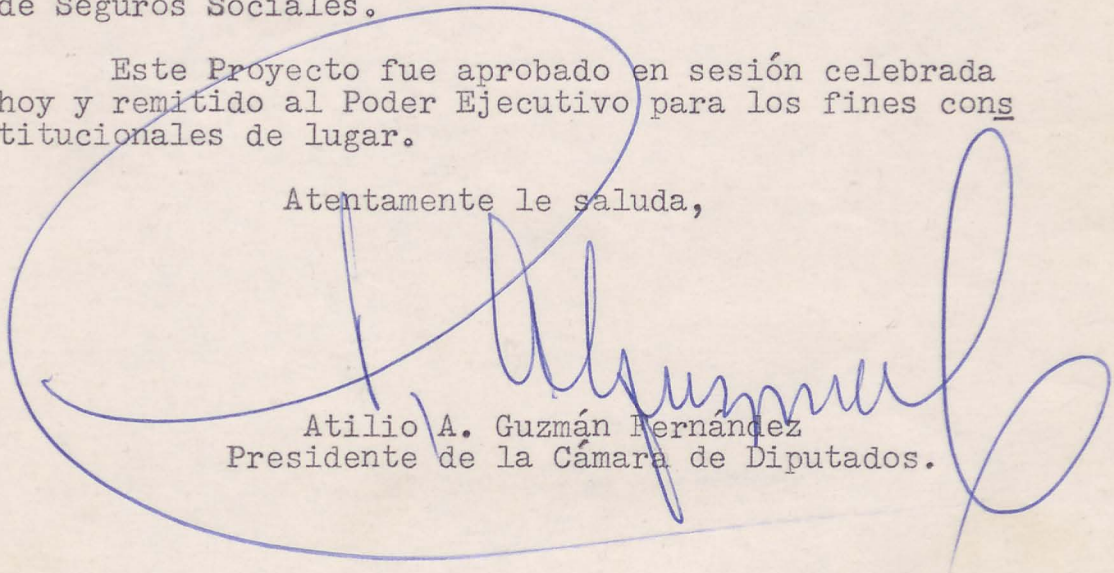
Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00209, de fecha 22 de octubre del año en curso, junto al cual, después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley mediante el cual se establece que las disposiciones de la Ley No.6097, del 13 de noviembre del año 1962, sobre Organización del Cuerpo Médico de los Hospitales de la República, serán aplicables en iguales condiciones al Cuerpo Médico del Instituto Dominicano - de Seguros Sociales.

Este Proyecto fue aprobado en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF
RAMS/atp.-

000757

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
29 de octubre de 1974.

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00209, de fecha 22 de octubre del año en curso, junto al cual, después de haber sido aprobado por el Senado remitio usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley mediante el cual se establece que las disposiciones de la Ley No.6097, del 13 de noviembre del año 1962, sobre Organización del Cuerpo Médico de los Hospitales de la República, serán aplicables en iguales condiciones al Cuerpo Médico del Instituto Dominicano de Seguros Sociales.

Este Proyecto fue aprobado en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF
RAMS/atp.-

00209

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
22 de octubre de 1974.

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por medio del cual se establece que las disposiciones de la Ley No.6097, del 13 de noviembre del año 1962, sobre Organización del Cuerpo Médico de los Hospitales de la República, serán aplicables en iguales condiciones al Cuerpo Médico del Instituto Dominicano de Seguros Sociales.

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

ar.

00210

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
22 de octubre de 1974.

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.26770, de fecha 20 de septiembre del año en curso, y del proyecto de ley mediante el cual se establece que las disposiciones de la Ley No.6097, del 13 de noviembre del año 1962, sobre Organización del Cuerpo Médico de los Hospitales de la República, serán aplicables en iguales condiciones al Cuerpo Médico del Instituto Dominicano de Seguros Sociales.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha, aprobó el proyecto de ley antes mencionado y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

ar.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL SENADO DE LA REPUBLICA.

Al Presidente del Senado; y demás Miembros.

La Comisión permanente de Salud Pública y Asistencia Social del Senado, que me honro en presidir, después de estudiar el contenido de la Ley No.6097 de fecha 13 de noviembre del año 1962. Ley de Organización del Cuerpo Médico de los Hospitales de Salud Pública y Asistencia Social.

CONSIDERA que dicha disposición legislativa, representa una garantía para los profesionales de la medicina, ya que establece un mecanismo idóneo para la obtención de un cargo dentro de los Hospitales Públicos, toda vez que se realiza mediante el sistema de oposición ante una comisión establecida para esos fines.

De otra parte, tiende a mejorar la calidad del personal médico y por ende de los servicios que emergen de las Instituciones de Salud, mediante la constitución en cada Unidad Asistencial, de un Comité Ejecutivo, cuyas funciones están consagradas en el Artículo 11 de dicha Ley, estableciendo específicamente que dicho comité tendrá a su cargo, la orientación de la labor técnica científica del establecimiento.

La Ley No.6097 establece además, los niveles disciplinarios a que deben ser sometidos los médicos que cometan falta grave en el ejercicio de sus funciones.

En tal virtud, esta Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, se permite arribar a la siguiente conclusión:

Recomendar la aprobación del proyecto de Ley, emanado del Poder Ejecutivo, a fin de que la organización del cuerpo médico de los Hospitales del Instituto Dominicano de Seguros Social, se rijan



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

#2.-

por las disposiciones establecidas por la Ley No.6097.

Solicitamos muy cortésmente a la Presidencia, incluir este proyecto en la orden del día de esta sesión.

POR LA COMISION:

Dr. Agisberto Duarte Pérez,
Presidente.

Dr. Leopoldo Núñez Levi,
Vice-Presidente.

Sra. Josefina Bogaert de Olsen,
Secretaria.

Señor Alejandro José Namis,
Vocal.

Sr. Ernesto Ariás,
Vocal.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
17 de octubre de 1974.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL DEL SENADO DE LA REPUBLICA.

Al Presidente del Senado, y demás Miembros.

Archivos

La Comisión permanente de Salud Pública y Asistencia Social del Senado, que me honro en presidir, después de estudiar el contenido de la Ley No.6097 de fecha 13 de noviembre del año 1962. Ley de Organización del Cuerpo Médico de los Hospitales de Salud Pública y Asistencia Social.

CONSIDERA que dicha disposición legislativa, representa una garantía para los profesionales de la medicina, ya que establece un mecanismo idóneo para la obtención de un cargo dentro de los Hospitales Públicos, toda vez que se realiza mediante el sistema de oposición ante una comisión establecida para esos fines.

*Aprobado en
sesion dia
17 de Oct. 74*

De otra parte, tiende a mejorar la calidad del personal médico y por ende de los servicios que emergen de las Instituciones de Salud, mediante la constitución en cada Unidad Asistencial, de un Comité Ejecutivo, cuyas funciones están consagradas en el Artículo 11 de dicha Ley, estableciendo específicamente que dicho comité tendrá a su cargo, la orientación de la labor técnica científica del establecimiento.

La Ley No.6097 establece además, los niveles disciplinarios a que deben ser sometidos los médicos que cometan falta grave en el ejercicio de sus funciones.

En tal virtud, esta Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, se permite arribar a la siguiente conclusión:

Recomendar la aprobación del proyecto de Ley, emanado del Poder Ejecutivo, a fin de que la organización del cuerpo médico de los Hospitales del Instituto Dominicano de Seguros Social, se rijan

#2.-

por las disposiciones establecidas por la Ley No.6097.

Solicitamos muy cortésmente a la Presidencia, incluir este proyecto en la orden del día de esta sesión.

POR LA COMISION:

Dr. Agisberto Duarte Pérez,
Presidente.

Dr. Leopoldo Núñez Levi,
Vice-Presidente.

Sra. Josefina Bogaert de Olsen,
Secretaria.

Señor Alejandro José Nandis,
Vocal.

Sr. Ernesto Arias,
Vocal.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
17 de octubre de 1974.

TELEGRAFO NACIONAL

~~ERA DE TRUJILLO~~

Fecha _____

Hora de depósito _____

Palabras _____

Clase _____

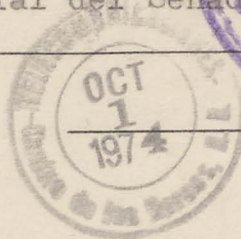
Tasa _____



TELEGRAMA DIRIGIDO A Dr. Carlos M. Rojas B.,
Secretario de Estado, Director General del IDSS.
C I U D A D .-

Con relacion a su carta No22410 de fecha 30 de septiembre, sobre la Ley
No.6097, la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social del Senado de
la República, les invita a pasar por estas oficinas el miercoles 9 de los
corrientes a las 9 AM. Cordialmente,

[Handwritten Signature]
Dr. Agisberto S. Duarte Pérez
Pte. de la Comisión Permanente
de Salud Pública y Asistencia
Social del Senado de la República.



Firma responsable Dr. París C. Goico,

Dirección Senado de la República.



Instituto Dominicano de Seguros Sociales

DIRECCION GENERAL

22410

Santo Domingo, D.N.
30 SET. 1974

Señor
Dr. Adriano Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

Muy cortésmente me dirijo a usted, para solicitarle que cuando vaya a ser presentada y discutida en esa alta Cámara la Ley No. 6097, que regula los servicios médicos hospitalarios en los hospitales del Estado, tenga la gentileza de participarme con antelación, a fin de que concurra a la sesión, una comisión de médicos, con el propósito de que sea escuchada su opinión al respecto.

Agradeciéndole de antemano la buena atención que dispense a la presente, le saluda.

Muy atentamente,

DR. CARLOS M. ROJAS B.,
Secretario de Estado,
Director General del IDSS.

CMRB/mmb
27-9-74

Comisión Salud Pública (Invitar para miércoles 9 a.m.)
30-Sept-74

g de l
jerr.

22410

Santo Domingo, D.N.

30 SET. 1974

Señor
Dr. Adriano Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Ciudad.

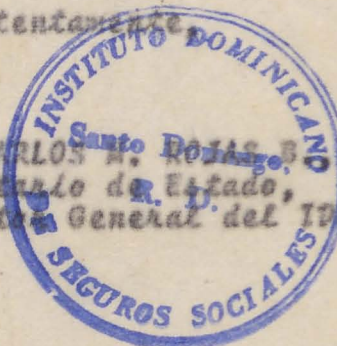
Distinguido señor:

Muy cortésmente me dirijo a usted, para solicitarle que cuando vaya a ser presentada y discutida en esa alta Cámara la Ley No. 6097, que regula los servicios médicos hospitalarios en los hospitales del Estado, tenga la gentileza de participármelo con antelación, a fin de que concurra a la sesión, una comisión de médicos, con el propósito de que sea escuchada su opinión al respecto.

Agradeciéndole de antemano la buena atención que dispense a la presente, le saluda.

Muy atentamente

DR. CARLOS M. ROJAS B.
Secretario de Estado,
Director General del ISSS.



CHR3/mmb
27-9-74

22410

Santo Domingo, D.R.

30 SET. 1974

Señor
Dr. Adriano Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguído señor:

Muy cortésmente me dirijo a usted, para solicitarle que cuando vaya a ser presentada y discutida en esa alta Cámara la Ley No. 6097, que regula los servicios médicos hospitalarios en los hospitales del Estado, tenga la gentileza de participármelo con antelación, a fin de que concurre a la sesión, una comisión de médicos, con el propósito de que sea escuchada su opinión al respecto.

Agradeciéndole de antemano la buena atención que dispensa a la presente, le saluda.

Muy atentamente,

DR. CARLOS M. ROJAS
Secretario de Estado,
Director General del ICS.



CHRS/mmb
27-9-74

22410

Santo Domingo, D.N.

30 SET. 1974

Señor
Dr. Adriano Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

Muy cortésmente me dirijo a usted, para solicitarle que cuando vaya a ser presentada y discutida en esa alta Cámara la Ley No. 6097, que regula los servicios médicos hospitalarios en los hospitales del Estado, tenga la gentileza de participarme con antelación, a fin de que concurre a la sesión, una comisión de médicos, con el propósito de que sea escuchada su opinión al respecto.

Agradeciéndole de antemano la buena atención que dispense a la presente, le saluda.

Muy atentamente,


Santo Domingo.
DR. CARLOS R. ROJAS
Secretario de Estado
Director General de I.D.S.S.

CHR8/omb
27-9-74



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Comisión Salud Pública
Sesión del 25 Sept. 74
aprobado en 1ra. Sesión
Sesión día 17 de Oct. 74
aprobado en 2da. Sesión
Sesión día 22/10/74

NUMERO: 26770

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

20 SET. 1974

Al
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme someter a la consideración de los cuerpos legislativos por órgano de esa honorable Cámara de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley mediante el cual se establece que las disposiciones de la Ley No.6097, del 13 de noviembre del año 1962, sobre Organización del Cuerpo Médico de los Hospitales de la República, serán aplicables en iguales condiciones al Cuerpo Médico del Instituto Dominicano de Seguros Sociales.

Con el citado proyecto de ley se persigue iniciar en los hospitales y centros asistenciales del mencionado Instituto, en vista de los logros obtenidos con la implantación del sistema establecido por la Ley No.6097 ya citada, en los hospitales del país, una forma más adecuada para los servicios hospitalarios del Instituto y estable-

Arcebis

.../



Joaquín Balaguer

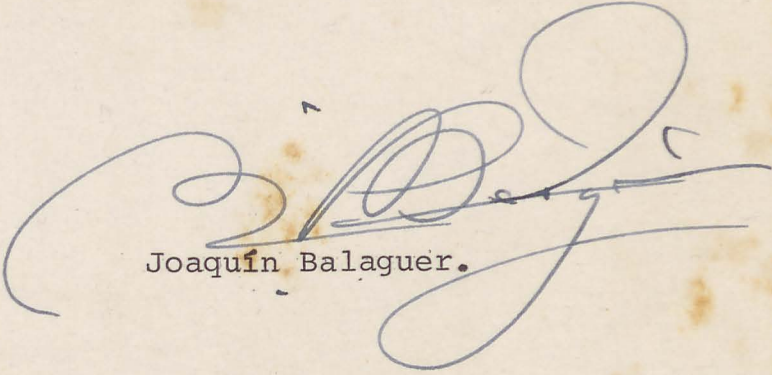
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

cer una escala de remuneración que permita la atracción de personal médico idóneo y capacitado dentro de los servicios médicos del Seguro Social, así como también instituir el nivel disciplinario a que deben ser sometidos los médicos que cometan faltas graves en el ejercicio de sus funciones y sancionar la falta de disciplina cometida por los mismos en el desenvolvimiento operacional de dichos centros de salud.

Por lo expuesto precedentemente, espero, pues, en virtud de las razones que acabo de exponer, que el Congreso Nacional le impartirá su aprobación al proyecto de ley anexo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Joaquín Balaguer.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

NUMERO:

ARTICULO UNICO.- A partir de la publicación de la presente ley, las disposiciones de la Ley No. 6097, de fecha 13 del mes de noviembre del año 1962, sobre Organización del Cuerpo Médico de los Hospitales de la República, serán aplicables en iguales condiciones al Cuerpo Médico del Instituto Dominicano de Seguros Sociales.

DADA, etc.,.....